



El servicio público
es de todos

Función
Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO CABALLERO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CAÑATE		NOMBRES MAYRA ALEJANDRA		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C ☒ C.E ☐ PAS ☐ No. 45687902				SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAÍS Colombia
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO D.M						
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 30 MES 08 AÑO 1978 PAÍS Colombia DEPTO Bolívar MUNICIPIO SANTA CATALINA				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Manzana 5 lote 2 primera etapa Casa Campestre PAÍS Colombia DEPTO Bolívar MUNICIPIO CARTAGENA TELÉFONO 6570772 EMAIL m.alejandracoballero@hotmail.com		

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12	AÑO 1993	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		DERECHO	02	2002	113714
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN CONTRATACION ESTATAL	09	2015	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Español			X			X			X

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE						
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia		
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS 6411370	FECHA DE INGRESO DÍA 31 MES 07 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2020			
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR EXTERNO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 3641		DEPENDENCIA VALORIZACION		DIRECCIÓN MANGA, EDIFICIO PORTUS PISO 20		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD m.alejandracoballero@hotmail.com			
TELÉFONOS 6411370	FECHA DE INGRESO DÍA 14 MES 02 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO DÍA 13 MES 05 AÑO 2020			
CARGO O CONTRATO		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN		

ASESOR EXTERNO PRESTACION DE SERVICIO No.2219		VALORIZACION		MANGA,EDIFICIO PORTUS PISO 20	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
6411370	DÍA 09 MES 08 AÑO 2019		DÍA 31 MES 12 AÑO 2019		
CARGO O CONTRATO apoyo a la gestuon PRESTACIÓN DE SERVICIOS		DEPENDENCIA VALORIZACION DISTRITAL		DIRECCIÓN EDIFICIO PORTUS MANGA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 25 MES 01 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO DÍA 24 MES 07 AÑO 2019		
CARGO O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PRESTACION DE SERVICIOS		DEPENDENCIA VALORIZACION DISTRITAL		DIRECCIÓN MANGA EDIFICIO PORTUS	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 08 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2018		
CARGO O CONTRATO ASESORA EXTERNA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN MANGA EDIFICIO PORTUS PISO 20	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 3014364528	FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 01 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO DÍA 10 MES 07 AÑO 2018		
CARGO O CONTRATO ASESORA JURIDICA OPS		DEPENDENCIA SECRETARIA DE PARTICIPACION		DIRECCIÓN RONDA REAL PISO 10	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 29 MES 06 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA 28 MES 12 AÑO 2017		
CARGO O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA		DIRECCIÓN PLAZA DE LA ADUANA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD ALCADIA MAYOR DE CARTAGENA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 19 MES 06 AÑO 2015		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2015		
CARGO O CONTRATO ABOGADO ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 16 MES 01 AÑO 2015		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 05 AÑO 2015		
CARGO O CONTRATO ASESOR ASESOR EXTENO		DEPENDENCIA APOYO LODISTICO		DIRECCIÓN CENTRO PLAZA DE LA ADUANA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 08 AÑO 2014		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2014		
CARGO O CONTRATO Contrato Prestación de Servicios Profesionales-Asesor Jurid		DEPENDENCIA Dirección de Apoyo Logístico		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					

EMPRESA O ENTIDAD Alcaldía mayor de Cartagena de indias		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 6501092	FECHA DE INGRESO DÍA 20 MES 01 AÑO 2014		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 07 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO Asesora Juridica Externa OPS	DEPENDENCIA Secretaria General		DIRECCIÓN Plaza de la Aduana	

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.



FECHA DE NACIMIENTO **30-AGO-1977**
SANTA CATALINA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

17-JUL-1996 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0511800-00403939-F-0045687902-20121009

0031326897A 1

6251931213

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.687.902

CABALLERO CAÑATE

APELLIDOS

MAYRA ALEJANDRA

NOMBRES

Mayra Caballero

FIRMA



828

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

113714

Tarjeta No.

02/04/2002

Fecha de
Expedición

01/02/2002

Fecha de
Grado

MAYRA ALEJANDRA
CABALLERO CAÑATE

45687902

Cedula

BOLIVAR

Consejo Seccional

CORP. U RAFAEL NUÑEZ

Universidad



RICARDO H. MONROY CHURCH

Presidente Consejo Superior de la Judicatura



La República de Colombia
y en su nombre

El Colegio Christa McAuliffe

Cartagena - Bolívar

Autorizado por la Gobernación del Departamento de Bolívar, según Resolución
No. 1151 del 15 de junio de 1993

Confiere a:

Mayra Alejandra Caballero Cañate

Identificado (a) con T.I. No. 2471 Expedida en SANTA CATALINA

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario

Cartagena, 4 de Noviembre de 19 93

Anotado al Folio No. 106 Libro de Registro No. 11

Registro No. 5121

Secretario de Educación Cultura y Recreación

Dado en Cartagena, a 29 de Septiembre de 199 4



Acta Individual de Grado

INSCRIPCION SE 015 E. 10 L. 1 93

DANE 31300107447

JORNADA DIURNA

COLEGIO CHRISTA Mc AULIFFE

En la ciudad de CARTAGENA a los 4 días del mes de DICIEMBRE del año 1993

se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en

la rectoría del COLEGIO CHRISTA Mc AULIFFE

Institución aprobada hasta 1999 en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por

LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad

ACADEMICA según RESOLUCION No. 1151 DEL

16 DE JUNIO DE 1993

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE T.I. 2471 SANTA CATALINA

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 01 de fecha DICIEMBRE 4 DE 1993 que consta de

30 alumnos que comienza con el nombre de INGRID BALSEIRO ORTIZ

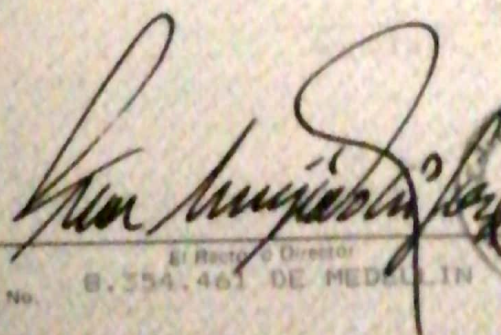
y se cierra con el nombre de HUMBERTO YANCES CARDENAS

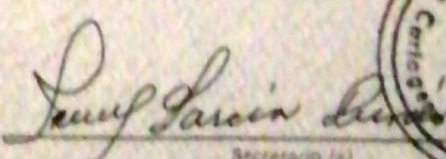
firmado y sellado por OSCAR DARIO MEJIA RODRIGUEZ (Rector)

y YENNY GARCIA DURAN (Secretario)

Dada en CARTAGENA a los 4 días del mes de DICIEMBRE de 1993

Firmado y Sellado


El Rector o Director
B. 354.461 DE MEDALLIN
C.C. No.


Secretario (a)
64.549.434 DE SINCELEJO
C.C. No.
DIPLOMA No.





LA REPUBLICA DE COLOMBIA
y en su nombre la
CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ
en atención a que

MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE
C.C. No. 45.687.902 de Cartagena (Bolívar)



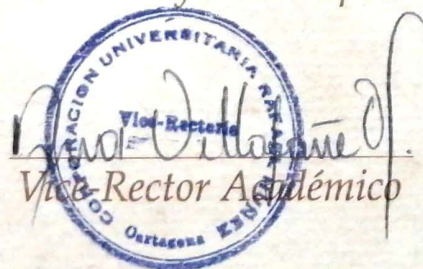
Ha completado todos los estudios que el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior- ICFES - y el Reglamento Estudiantil exigen para optar el título de ABOGADO le expide el presente Diploma, certificando y garantizando bajo la Fe Pública de que se halla investido por Ministerio de la Ley, que dicha persona es idónea para desempeñar la profesión de

ABOGADO

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en la Ciudad de Cartagena de Indias, el día **1** del mes de **febrero** del año **2002** y se refrenda con las Firmas y Sellos respectivos.



El Rector



Vice-Rector Académico



Decano



Secretaría General

Acta de Grado No. **032**

Diploma No. **003**

No. de Registro **00002** Libro No. **1**



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE GRADO NÚMERO 16034
de 19 de septiembre de 2015

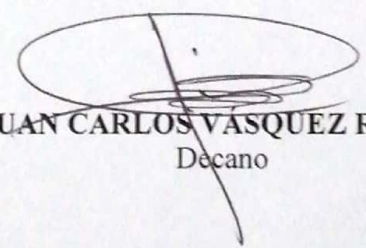
**ACTA DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN
CONTRATACIÓN ESTATAL A MAYRA ALEJANDRA CABALLERO
CAÑATE.**

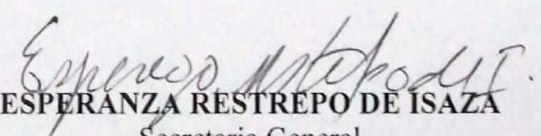
En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a las 18:00 horas del 19 de septiembre de 2015, en la sede de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco, se llevó a cabo el acto solemne de otorgamiento del título de **ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL** a **MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE**, identificado con la cédula de ciudadanía 45.687.902, quien cumplió los requisitos exigidos por la Universidad de Medellín, cuyo programa de Especialización en Contratación Estatal se ofrece por ésta en Cartagena, en convenio con la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco.

Aportada la documentación reglamentaria, el Rector, tomó a la graduanda la promesa de rigor y le hizo entrega del diploma que acredita su idoneidad para ejercer tal especialidad en el territorio de la República de Colombia.

Para constancia se firma esta Acta por el Rector, el Decano de la Facultad de Derecho y la Secretaria General de la Universidad de Medellín, quienes certifican que ella es una institución privada, de educación superior, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 del 31 de julio de 1950, expedida por el Ministerio de Justicia y que el Programa tiene Registro Calificado otorgado por resolución número 12437 de 29 de diciembre de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, con código SNIES 101435.


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Rector


JUAN CARLOS VÁSQUEZ RIVERA
Decano


ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

Viviana R.,



LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 de 31 de julio de 1950 del Ministerio de Justicia

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y CON AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

OTORGA EL TÍTULO DE

Especialista en Contratación Estatal

A

MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE

POR HABER COMPLETADO LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Expedido en Medellín a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince

El Rector,

NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS

El Decano,

JUAN CARLOS VÁSQUEZ RIVERA

La Secretaria General,

ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA

Anotado en el folio 34516 del libro de Registro de Diploma número 70

015799



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE GRADO NÚMERO 16034
de 19 de septiembre de 2015

**ACTA DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN
CONTRATACIÓN ESTATAL A MAYRA ALEJANDRA CABALLERO
CAÑATE.**

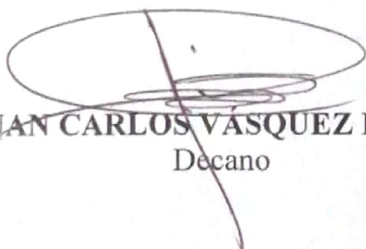
En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a las 18:00 horas del 19 de septiembre de 2015, en la sede de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco, se llevó a cabo el acto solemne de otorgamiento del título de **ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL** a **MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE**, identificado con la cédula de ciudadanía 45.687.902, quien cumplió los requisitos exigidos por la Universidad de Medellín, cuyo programa de Especialización en Contratación Estatal se ofrece por ésta en Cartagena, en convenio con la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco.

Aportada la documentación reglamentaria, el Rector, tomó a la graduanda la promesa de rigor y le hizo entrega del diploma que acredita su idoneidad para ejercer tal especialidad en el territorio de la República de Colombia.

Para constancia se firma esta Acta por el Rector, el Decano de la Facultad de Derecho y la Secretaria General de la Universidad de Medellín, quienes certifican que ella es una institución privada, de educación superior, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 del 31 de julio de 1950, expedida por el Ministerio de Justicia y que el Programa tiene Registro Calificado otorgado por resolución número 12437 de 29 de diciembre de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, con código SNIES 101435.


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS

Rector


JUAN CARLOS VASQUEZ RIVERA

Decano


ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA

Secretaria General

Viviana R.,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3259
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE

Entre los suscritos: GABRIELA TINOCO ÁLVAREZ identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1047365752 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado(a) mediante decreto 0742 del 11 de Julio de 2018, cargo para el cual tomó posesión el día 11 de Julio de 2018, en uso de las facultades contenidas en el DECRETO N° 0252 DEL 05 DE MARZO DE 2018, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 990480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45687902, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION. II. Que las funciones de la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ADELANTAR LA GESTIÓN CONTRATUAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** 1. ASESORAR EN LOS TRÁMITES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST-CONTRACTUALES, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA; 2. PREPARAR Y MANTENER ORGANIZADOS LOS EXPEDIENTES CON LA INFORMACIÓN ORIGINADA EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN; 3. EMITIR CONCEPTOS EN FORMA VERBAL O ESCRITA SOBRE LOS ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN; 4. ASESORAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL EN LOS PROCESOS LOGÍSTICOS QUE SE LLEVEN EN EL MISMO; 5. PROYECTAR RESPUESTA Y DAR TRÁMITE A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, Y OBSERVACIONES QUE SE PRESENTEN ANTE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LA MISMA; 6. PROYECTAR RESPUESTAS A LAS PETICIONES, OBSERVACIONES DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA DISTRITAL; 7. PRESENTAR LOS INFORMES BIMENSUALES SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO SOBRE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL; VELAR POR EL MANEJO, ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN ADECUADA DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS A SU CUIDADO; 8. LAS DEMÁS INHERENTES A SU OBJETO CONTRACTUAL, Y AQUELLAS REQUERIDAS POR EL INTERVENTOR DE SU CONTRATO; 9. ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SE LE CONVOQUE; 10. PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIALES QUE SE LE SOLICITEN, Y UN INFORME FINAL AL CULMINAR EL TÉRMINO PACTADO EN EL CONTRATO. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: DIECISEIS MILLONES PESOS MCTE (\$16,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CUATRO (4) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CUATRO MILLONES PESOS MCTE (\$4,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados



Aldcaldia Mayor de Cartagena de Indias
 Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
 Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la
 Aduana
 Cartagena Bolívar

Teléfonos:
 650 1092 - 650 1095
 Línea gratuita:
 018000965500

Info@cartagena.gov.co
 www.cartagena.gov.co

con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de CUATRO (4) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2018. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán



Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

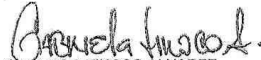
Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la
Aduana
Cartagena Bolívar

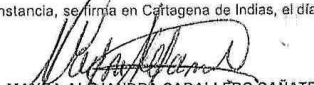
Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada Individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del DIRECTOR GENERAL CODIGO 055 GRADO 61 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 77, de fecha Miércoles, 25 de Julio de 2018 de la Unidad Ejecutora 13 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2018-08-15


GABRIELA TINOCO ALVAREZ
DISTRITO DE CARTAGENA


MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE
CONTRATISTA


SUPERVISOR DIRECTOR GENERAL CODIGO 055 GRADO 61 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la
Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000965500

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 05-337-2014
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE

Entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato por el(a) DIRECTOR DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO, el(a) doctor(a), IVAN MARIA MARTINEZ IBARRA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79523669, delegado(a) para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el Artículo segundo del Decreto 0533 del 17 de julio de 2014 y quien en adelante se denominará EL DISTRITO, y por la otra el(a) señor(a) MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45687992, con domicilio en CARTAGENA, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará al CONTRATISTA, quien acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con fundamento en las siguientes consideraciones: PRIMERA. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad las actividades propias de la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO, tal como consta en certificado expedido por la Dirección Administrativa de Talento Humano. SEGUNDA. Que el(a) DIRECTOR DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO, elaboró estudios previos donde justificó la necesidad a satisfacer con el presente contrato, atendiendo los lineamientos contemplados en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013. TERCERA. Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, a través de sus páginas Web. CUARTA. Que el(a) DIRECTOR DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO, ha evaluado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista de lo cual se deja constancia dentro del expediente contractual. QUINTA. Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en algunos de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevinir alguna actuará como lo dispone el Art. 915666. SEXTA. El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. SEPTIMA. El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y normas que la complementan, modifiquen o adicionen: por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, A TRAVÉS DE LA ASESORIA JURÍDICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS. CONTRATISTAS PROPIAS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: A) APOYAR EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS, DE ACUERDO CON SU FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA; B) PROYECTAR Y DAR RESPUESTA A LOS OFICIOS DE LOS ENTES DE CONTROL (CONTROL ALFANUMÉRICO, PROCURADURÍA, PERSONERÍA Y FISCALÍA); C) DILIGENCIAR LOS FORMATOS REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL; D) APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS QUE APOYO LOGISTICO EJERCE LA SUPERVISIÓN; E) PROYECTAR RESPUESTAS DE DERECHOS DE PETICIÓN Y AGOTAMIENTO DE VÍA GUBERNATIVA QUE DEBA RESOLVER ESTA DEPENDENCIA; F) EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS VERBALES Y ESCRITOS SOBRE LOS ASUNTOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN; G) PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIALES QUE SE LE SOLICITEN; H) AL FINALIZAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ DEVOLVER CUALQUIER DOCUMENTO QUE LE HAYA SIDO CONFIAO EN RAZÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. I) PAGAR LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y RIESGOS LABORALES). PARÁGRAFO: El contratista se obliga a desarrollar las actividades establecidas en la presente cláusula, de forma independiente, sin que exista relación de subordinación entre éste y el Distrito de Cartagena de Indias. Este contrato no estará sujeto a cumplimiento de horario por parte del contratista, pero para su ejecución, el contratista deberá atender los lineamientos sugeridos por el supervisor del mismo para la prestación personal del servicio y garantizará la disponibilidad suficiente de tiempo y dedicación para el cumplimiento del objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que el DISTRITO reconocerá a favor del CONTRATISTA, corresponderá a la suma de: QUINCE MILLONES PESOS MCTE (\$15,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El DISTRITO cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales por valor de TRES MILLONES PESOS MCTE (\$3,000,000.00), que se tramitarán el día 25 de cada mes, la primera de las cuales se tramitará el 25 de Agosto del 2014. Para tramitar cada pago deberá presentar certificado suscrito por el supervisor donde conste que este recibió a satisfacción los servicios y acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato, será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014. PARÁGRAFO: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2014. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1) Suministrar íntegramente toda la información y documentación que se requiera e impartir las instrucciones necesarias para que el contratista pueda llevar a cabo la ejecución del contrato. 2) Ejercer una cabal supervisión durante toda la ejecución contractual. 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: El DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGO LABORALES: El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a realizar los trámites de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1582 de 2012. CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista; 3) Por interdicción judicial del contratista; 4) Por mutuo acuerdo entre las partes; 5) Por incumplimiento del contratista siempre y cuando este haya sido decretado, dentro del respectivo proceso sancionatorio contemplado en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del contratista. CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En el evento que el CONTRATISTA retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Oficina Trámites y Cultura

Dirección
Centro Regional 30 Ato 75 Plaza de la
Aduana
Cartagena de Indias

Teléfono:
051-2299-6561 ext.
Línea gratuita
01-800-0000000

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



12

DISTRITO. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del DISTRITO, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuera posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior, a juicio del DISTRITO al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. **CLÁUSULA NOVENA - SANCIONES:** a) **MULTAS.** En caso de retraso o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retraso hasta por 15 días, o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial, según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 65 de la Ley 1474 de 2011. b) **PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DISTRITO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al DISTRITO. No obstante, EL DISTRITO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA. Si este último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva, por lo que el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al DISTRITO, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto, el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, la exigencia de garantías para la ejecución del presente contrato no es obligatoria, a menos que haya sido previamente justificado dentro de los Estudios Previos. En todo caso el contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, establece, que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, el contrato podrá liquidarse cuando hubiere lugar a ello. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión y verificación de cumplimiento del presente contrato estará a cargo del DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGÍSTICO del Distrito de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato, los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con Disponibilidad(es) Presupuestal(es) No. 435, de fecha Manes, 05 de Agosto de 2014, la(s) cual(es) se anexa(n) y forma(n) parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades establecidas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, así mismo el domicilio contractual es la misma ciudad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES.** Las notificaciones que deben efectuarse al contratista en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán realizadas en debida forma a la dirección y/o correo electrónico establecido o continuación, la cual se tomará del Formulario Único de Hoja de Vida CAMPESTRE M25 CASA N°2. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal.

Fecha Firma. 2014-08-15

DISTRITO

CONTRATISTA

IVAN MARIA MARTÍNEZ IBARRA
DIRECTOR DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO
LOGÍSTICO

MARCELO JAVIER CABALLERO CAÑATE
C.C. No. 4587512



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Oficina Turística y Cultural

Dirección
Centro Comercial 20 No. 20-76 Plaza de la
Aventura
Cartagena de Indias

Teléfono:
051 4397 - 620 1099
Línea gratuita
01800030310

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 05-191-2014 SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE

030

Entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por el(la) DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO, el(la) doctor(a) MARINA CABRERA DE LEON, identificad(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 30762092, delegado(a) para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el Artículo segundo del Decreto 1537 del 9 de diciembre de 2013 y quien en adelante se denominará EL DISTRITO, y por la otra el(la) señor(a) MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE, identificad(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45687902, con domicilio en la ciudad de CARTAGENA, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con fundamento en las siguientes consideraciones: PRIMERA.- Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad las actividades propias de el(la) DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO, tal como consta en certificado expedido por la Dirección Administrativa de Talento Humano. SEGUNDA.- Que el(la) DIRECTOR DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO, elaboró estudios previos dando justificación a la necesidad de satisfacer con el presente contrato, atendiendo los lineamientos contemplados en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013. TERCERA.- Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco presenta antecedentes disciplinarios, según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de sus páginas Web. CUARTA.- Que la Dirección Administrativa de Talento Humano, ha evaluado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista de lo cual se deja constancia dentro del expediente contractual. QUINTA.- Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegara a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibidem. SEXTA.- El presente proceso de selección de contratista se regule por el trámite de contratación directa establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. SEPTIMA.- El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan; por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICO-CONTRACTUALES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: A) REVISAR LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS CONTRATISTAS DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGÍSTICO EJERZA LA SUPERVISIÓN B) APOYAR EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS, DE ACUERDO CON SU FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA; C) PROYECTAR Y DAR RESPUESTA A LOS OFICIOS DE LOS ENTES DE CONTROL (CONTRALORIA, PROCURADURIA, PERSONERIA Y FISCALIA), D) DILIGENCIAR LOS FORMATOS REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS DE ESTOS, ENCOMENDADOS POR LA DAAL, E) APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVO EN LOS QUE APOYO LOGÍSTICO EJERCE LA SUPERVISIÓN F) PROYECTAR RESPUESTAS DE DERECHOS DE PETICIÓN Y AGOTAMIENTO DE VÍA GUERNATIVA QUE DEBA RESOLVER ESTA DEPENDENCIA G) EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS VERBALES Y ESCRITOS SOBRE LOS ASUNTOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN H) PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIALES QUE SE LE SOLICITEN; I) AL FINALIZAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ DEVOLVER CUALQUIER DOCUMENTO QUE LE HAYA SIDO CONFIDADO EN RAZÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO J) PAGAR LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y RIESGOS LABORALES). PARAGRAFO: El contratista se obliga a desarrollar las actividades establecidas en la presente cláusula, de forma independiente, sin que exista relación de subordinación entre éste y el Distrito de Cartagena de Indias. Este contrato no estará sujeto a cumplimiento de horario por parte del contratista, pero para su ejecución, el contratista deberá atender los lineamientos sugeridos por el supervisor del mismo para la prestación personal del servicio y garantizará la disponibilidad suficiente de tiempo y dedicación para el cumplimiento del objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que el DISTRITO reconocerá a favor del CONTRATISTA, corresponderá a la suma de: QUINCE MILLONES PESOS MCTE (\$15.000.000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El DISTRITO cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales por valor de TRES MILLONES PESOS MCTE (\$3.000.000.00), que se tramitarán el día 25 de cada mes, la primera de las cuales se tramitará el 25 de febrero del 2014. Para tramitar cada pago deberá presentarse certificado suscrito por el supervisor donde conste que este recibió a satisfacción los servicios y acreditar el cabal cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato, será HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2014. PARAGRAFO: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2014. CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1) Suministrar oportunamente toda la información y documentación que se requiera e impartir, las instrucciones necesarias para que el contratista pueda llevar a cabo la ejecución del contrato. 2) Ejercer una cabal supervisión durante toda la ejecución contractual. 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. CLÁUSULA SEXTA.- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: El DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. PARAGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGO LABORALES: El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a realizar los trámites de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012. CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista; 3) Por interdicción judicial del contratista. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes. 5) Por incumplimiento del contratista siempre y cuando este haya sido decretado dentro del respectivo proceso sancionatorio contemplado en la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas derivadas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del contratista. CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: En el evento que el CONTRATISTA retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Dirección
Carrera Dignatá 30 bis 20-76 Plaza de la

Teléfono:
6501092 - 6501095



15
119
030

pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el DISTRITO. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del DISTRITO, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior, a juicio del DISTRITO al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. CLÁUSULA NOVENA -SANCIONES: a) MULTAS.- En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial, según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, b) PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DISTRITO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al DISTRITO. No obstante, EL DISTRITO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA. Si este último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva, por lo que el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al DISTRITO, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto, el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. CLÁUSULA DÉCIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, la exigencia de garantías para la ejecución del presente contrato no es obligatoria, a menos que haya sido previamente justificado dentro de los Estudios Previos. En todo caso el contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció, que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, el contrato podrá liquidarse cuando hubiera lugar a ello. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- La supervisión y verificación de cumplimiento del presente contrato estará a cargo de el(los) DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGÍSTICO del Distrito de Cartagena de Indias. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a mantener un total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso sólo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferentemente por los mecanismos de conciliación y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales consignadas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades establecidas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, así mismo el domicilio contractual es la misma ciudad. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NOTIFICACIONES. Las notificaciones que deban efectuarse al contratista en desarrollo del presente contrato deberán consistir por escrito y se entenderán realizadas en debida forma si la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, lo cual se tomará del Formulario Único de Hoja de Vida CAMPESTRE M25 CASA N°2 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.- Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal.

DISTRITO

MARINA CABRERA DE LEON
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

CONTRATISTA

MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CANATE
C.C. No. 46887982

Fecha Firma: 2014-01-20



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Oficina Tránsito y Puntos de Control

Dirección
Calle 13 de Noviembre 30 y 30-78 Plaza de la
Aguila

Teléfono:
6501092 - 6501095



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 05-453-2015

SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE

Entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por el(a) DIRECTOR DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO, el(a) doctor(a), ANGELO MIGUEL DAVILA PESTANA PORTO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73182332, delegado(n) para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el Artículo segundo del Decreto 0833 del 18 de julio de 2014 y quien en adelante se denominará EL DISTRITO, y por la otra el(a) señor(a) MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 46087802, con domicilio en CARTAGENA, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con fundamento en las siguientes consideraciones: PRIMERA- Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad las actividades propias de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO, tal como consta en certificado expedido por la Dirección Administrativa de Talento Humano. SEGUNDA- Que el(a) DIRECTOR DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO, elaboró estudios previos donde justificó la necesidad a satisfacer con el presente contrato, atendiendo los lineamientos contemplados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. TERCERA- Que el contratista no se encuentra reportado en el Boleín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la Nación, a través de sus páginas Web. CUARTA- Que la Dirección Administrativa de Talento Humano, ha evaluado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista de lo cual se deja constancia dentro del expediente contractual. QUINTA- Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegara a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el Art. 9 ibidem. SEXTA- El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. SÉPTIMA- El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas que la reglamentan, modifican o adicionen; por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, A TRAVÉS DE LA ASesoría JURÍDICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICO - CONTRACTUALES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** A) APOYAR EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS, DE ACUERDO CON SU FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA; B) PROYECTAR Y DAR RESPUESTA A LOS OFICIOS DE LOS ENTES DE CONTROL (CONTRALORÍA, PROCURADURÍA, PERSONERÍA Y FISCALÍA Y DEMÁS PETICIONES QUEJAS O RECLAMOS QUE ALLEGAREN A ESTA DIRECCIÓN; C) DILIGENCIAR LOS FORMATOS REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS DE ESTOS, ENCOMENDADOS POR LA DAAL, D) APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVO EN LOS QUE APOYO LOGÍSTICO EJERCE LA SUPERVISIÓN E) PROYECTAR RESPUESTAS DE DERECHOS DE PETICIÓN Y AGOTAMIENTO DE VÍA GUBERNATIVA QUE DEBA RESOLVER ESTA DEPENDENCIA F) EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS VERBALES Y ESCRITOS SOBRE LOS ASUNTOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN G) PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIALES QUE SE LE SOLICITEN; H) AL FINALIZAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ DEVOLVER CUALQUIER DOCUMENTO QUE LE HAYA SIDO CONFIDADO EN RAZÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO I) PASAR LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y RIESGOS LABORALES). **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a desarrollar las actividades establecidas en la presente cláusula, de forma independiente, sin que exista relación de subordinación entre éste y el Distrito de Cartagena de Indias. Este contrato no estará sujeto a cumplimiento de horario por parte del contratista, pero para su ejecución, el contratista deberá atender los lineamientos sugeridos por el supervisor del mismo para la prestación personal del servicio y garantizará la disponibilidad suficiente de tiempo y dedicación para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que el DISTRITO reconocerá a favor del CONTRATISTA, corresponderá a la suma de: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17,500,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El DISTRITO cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3,500,000.00), que se tramitarán mas tarde contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Para tramitar cada pago deberá presentar certificado suscrito por el supervisor donde conste que este recibió a satisfacción los servicios y acreditar el cabal cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato, será HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2015. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera o impartir las instrucciones necesarias para que el contratista pueda llevar a cabo la ejecución del contrato. 2) Ejercer una cabal supervisión durante toda la ejecución contractual. 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** El DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **PARÁGRAFO:** **AFILIACIÓN A RIESGO LABORALES:** El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a realizar los trámites de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012 o normas que lo adicionen o modifiquen. **CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista; 3) Por interdicción judicial del contratista. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes. 5) Por incumplimiento del contratista siempre y cuando este haya sido decretado dentro del respectivo proceso sancionatorio contemplado en la Ley 1474 de 2011.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 20 No 30-78 Plaza de la
Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
0501092 - 0501095
Línea gratuita:
0110006666666666

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



19

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: En el evento que el CONTRATISTA retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el DISTRITO. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del DISTRITO, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior, a juicio del DISTRITO al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIONES: a) **MULTAS.** En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1160 de 2007 y el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. b) **PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DISTRITO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al DISTRITO. No obstante, EL DISTRITO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1160 de 2007.

PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y por lo de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al DISTRITO, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto, el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.

CLÁUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1080 de 2015, la exigencia de garantías para la ejecución del presente contrato no es obligatoria, a menos que haya sido previamente justificado dentro de los Estudios Previos. En todo caso el contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció, que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, el contrato podrá liquidarse cuando hubiere lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión y verificación de cumplimiento del presente contrato estará a cargo del DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGÍSTICO del Distrito de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo.

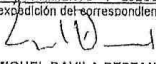
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con Disponibilidad(es) Presupuestal(es) No. 457, de fecha Miércoles, 10 de Junio de 2015, la(s) cual(es) se anexa(n) y forma(n) parte integral del presente contrato.

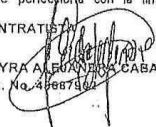
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades establecidas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, así mismo el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES. Las notificaciones que deban efectuarse al contratista en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán realizadas en debida forma a la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formulario Único de Hoja de Vida: CAMPESTRE M-23 CASA N°2.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se perfecciona por la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal.

DISTRITO 
ANGELO MIGUEL DAVILA PESTANA PORTO
DIRECTOR DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO
LOGÍSTICO

SUPERVISOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO
LOGÍSTICO

CONTRATISTA 
MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE
C.C. No. 4.966.746

Fecha Firma: 2015-05-19



Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Cenitro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la
Aduana
Cartagena de Indias

Teléfonos:
0501092 - 0501096
Línea gratuita:
1122222222

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 05-72-2015

SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE

Entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por el(la) DIRECTOR DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO, el(la) doctor(a), ANGELO MIGUEL DAVILA PESTANA PORTO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73182332, delegado(a) para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el Artículo segundo del Decreto 0833 del 16 de julio de 2014 y quien en adelante se denominará EL DISTRITO, y por la otra el(la) señor(a) MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45687902, con domicilio en CARTAGENA, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con fundamento en las siguientes consideraciones: PRIMERA- Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad las actividades propias del/de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO, tal como consta en certificado expedido por la Dirección Administrativa de Talento Humano. SEGUNDA- Que el(la) DIRECTOR DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO, elaboró estudios previos donde justificó la necesidad a satisfacer con el presente contrato, atendiendo los lineamientos contemplados en el artículo 20 del Decreto 1610 de 2013. TERCERA- Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco presenta antecedentes Disciplinarios, según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de sus páginas Web. CUARTA- Que el(la) DIRECTOR DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO, ha evaluado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista de lo cual se deja constancia dentro del expediente contractual. QUINTA- Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y al llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el Art. 9 ibidem. SEXTA- El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación pública establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. SÉPTIMA- El presente contrato se registró de manera general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y normas que la reglamentan, modifican o adicionen; por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICO - CONTRACTUALES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** A) APOYAR EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS, DE ACUERDO CON SU FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA; B) PROYECTAR Y DAR RESPUESTA A LOS OFICIOS DE LOS ENTES DE CONTROL (CONTRALORÍA, PROCURADURÍA, PERSONERÍA Y FISCALÍA); C) DILIGENCIAR LOS FORMATOS REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS DE ESTOS, ENCOMENDADOS POR LA DAAL. D) APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVO EN LOS QUE APOYO LOGÍSTICO EJERCE LA SUPERVISIÓN E) PROYECTAR RESPUESTAS DE DERECHOS DE PETICIÓN Y AGOTAMIENTO DE VÍA GUBERNATIVA QUE DEBA RESOLVER ESTA DEPENDENCIA F) EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS VERBALES Y ESCRITOS SOBRE LOS ASUNTOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN G) PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIALES QUE SE LE SOLICITEN; H) AL FINALIZAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ DEVOLVER CUALQUIER DOCUMENTO QUE LE HAYA SIDO CONFIAO EN RAZÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO I) PAGAR LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y RIESGOS LABORALES). **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a desarrollar las actividades establecidas en la presente cláusula, de forma independiente, sin que exista relación de subordinación entre éste y el Distrito de Cartagena de Indias. Este contrato no estará sujeto a cumplimiento de horario por parte del contratista, pero para su ejecución, el contratista deberá atender los lineamientos sugeridos por el supervisor del mismo para la prestación personal del servicio y garantizará la disponibilidad suficiente de tiempo y dedicación para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que el DISTRITO reconocerá a favor del CONTRATISTA, corresponderá a la suma de: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17,600,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El DISTRITO cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3,500,000.00), que se tramitarán el día 25 de cada mes, la primera de las cuales se tramitará el 25 de Enero del 2015. Para tramitar cada pago deberá presentar certificado suscrito por el supervisor donde conste que este recibió a satisfacción los servicios y acreditar el cabal cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato, será HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2015. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2015. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera e impartir las instrucciones necesarias para que el contratista pueda llevar a cabo la ejecución del contrato. 2) Ejercer una cabal supervisión durante toda la ejecución contractual. 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** El DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGO LABORALES:** El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a realizar los trámites de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista; 3) Por interdicción judicial del contratista. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes. 5) Por incumplimiento del contratista siempre y cuando este haya sido decretado dentro del respectivo proceso sancionatorio contemplado en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL:** En el evento que el CONTRATISTA retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al día por cada día de retardo.



imputará al monto de los perjuicios que sufra el DISTRITO. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del DISTRITO, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior, a juicio del DISTRITO al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. **CLÁUSULA NOVENA -SANCIONES:** a) MULTAS.- En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA; EL DISTRITO podrá imponerle multas, sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 b). **PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DISTRITO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al DISTRITO. No obstante, EL DISTRITO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al DISTRITO, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto, el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DÉCIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato, se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, la exigencia de garantías para la ejecución del presente contrato no es obligatoria, a menos que haya sido previamente justificado dentro de los Estudios Previos. En todo caso el contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA GUNDA - LIQUIDACIÓN:** El artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, establece, que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, el contrato podrá liquidarse cuando hubiere lugar a ello. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y verificación de cumplimiento del presente contrato estará a cargo del DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGÍSTICO del Distrito de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con Disponibilidad(es) Presupuestal(es) No 5, de fecha Jueves, 08 de Enero de 2015, la(s) cual(es) se anexa(n) y forma(n) parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades establecidas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, así mismo el domicilio contractual es la misma ciudad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que deban efectuarse al contratista en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán realizadas en debida forma a la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: CAMPESTRE MZ5 CASA N°2. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal.

DISTRITO

ANGELO MIGUEL DAVILA PESTANA PORTO
DIRECTOR DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO
LOGÍSTICO

CONTRATISTA

MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE
C.C. No. 45687462

Fecha Firma: 2015-01-16



CARTAGENA

ADICIONAL No 001 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 453 DE 19 DE JUNIO DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE.

Entre los suscritos a saber el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por la Director Administrativo de Apoyo Logístico, el doctor **ANGELO MIGUEL DAVILA-PESTANA PORTO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73182332, delegado para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 0209 del 10 de Febrero de 2015 y quien en adelante se denominará EL DISTRITO, y por la otra el señor (a), **MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45687902 de Cartagena, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL** al Contrato principal 453 DE 19 DE JUNIO DE 2015, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICO-CONTRACTUALES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO, de acuerdo a su experiencia ; previa las siguientes consideraciones: 1) Que el contrato se encuentra vigente y por ende es viable la presente adición. 2) Que la necesidad de la prestación de los servicios aún continúa vigente, por cuanto la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico no cuenta con el personal de planta suficiente, para atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de la misma, 3) Por consiguiente se ha determinado **ADICIONAR** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 453 DE 19 DE JUNIO DE 2015 Hasta el 31 de Diciembre de 2015, es decir que el plazo final será hasta **31 de Diciembre de 2015**, así como en el valor del mismo, en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000)**, para un total de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 21.000.000.00)**. 4) Que como respaldo del valor que se adiciona, el responsable del presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No 692 de fecha 12 de noviembre del 2015 la cual se anexa y forma parte integral del presente adicional. Vistas las anteriores consideraciones las cláusulas son las siguientes: PRIMERA: Modifíquese la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que el **DISTRITO** reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 21.000.000.00)**. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El **DISTRITO** pagará al **CONTRATISTA** el valor que se adiciona en una última cuota por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** que se tramitarán mes vencido. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. SEGUNDA: La cláusula cuarta quedará así: **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a enterá satisfacción el objeto del contrato, será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2015**. TERCERA: Las demás cláusulas del contrato principal permanecen vigentes y quedarán iguales. QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente **ADICIONAL** se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los doce (12) días del mes de noviembre de 2015

DISTRITO


ANGELO MIGUEL DAVILA-PESTANA PORTO
Director Apoyo Logístico.
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Delegado Mediante Decreto 0209 de 2015

CONTRATISTA


MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE
C. C. N° 45687902



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3198

SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE

Entre los suscritos: VIVIANA MALO LECOMTE identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33336700 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado(a) mediante decreto 0027 del 13 de enero de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de enero de 2016, en uso de las facultades contenidas en el DECRETO No. 0432 DEL 14 MARZO 2016, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45687902, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencia de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III. Que la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DENTRO DEL GRUPO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. **CLÁUSULA 2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR EL SECRETARIO DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN MATERIA DE ADULTO MAYOR 2. ADELANTAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES, EN SU ETAPA PRE CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL, QUE LE SEAN ASIGNADOS EN LA UNIDAD DE ADULTO MAYOR Y QUE ESTÉN DELEGADOS EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL 3. EMITIR CONCEPTOS JURIDICOS VERBALES Y ESCRITOS SOBRE LOS ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACION EN LA UNIDAD DE ADULTO MAYOR 4. ATENDER Y RESPONDER LAS PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS QUE SE FORMULEN ANTE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL A TRAVES DEL SIGOB EN LA UNIDAD DE ADULTO MAYOR 5. ASISTIR CUANDO SEA PROCEDENTE Y POR EXPRESA AUTORIZACION DEL SECRETARIO DE PARTICIPACION A LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE ADULTO MAYOR A LAS QUE ESTE SEA CONVOCADO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES 6. ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SEA CITADO PREVIAMENTE 7. PRESENTAR INFORMES MENSUALES, SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIALES QUE SE LE SOLICITEN. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3.- INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: VEINTICUATRO MILLONES PESOS MCTE (\$24,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en SEIS (6) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CUATRO MILLONES PESOS MCTE (\$4,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las provisiones legales. **CLÁUSULA 5.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de SEIS (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2017.



Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No.30-78 Plaza de la
Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000965500

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera al que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la

Aldilvia Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 33-78 Plaza de la
Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
0501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000985500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formulario Único de Hoja de Vida: **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 126, de fecha Jueves, 11 de Mayo de 2017 de la Unidad Ejecutora 08 - SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2017-06-27

VIVIANA MALO LECONTE
DISTRITO DE CARTAGENA

MARÍA ALEJANDRA CASTELLERO CANATE
CONTRATISTA

SUPERVISOR SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la
Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
050 1002 - 6501095
Línea gratuita:
018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



29

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 128

SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE

Entre los suscritos: VIVIANA MALO LECOMTE identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 33336700 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado(a) mediante decreto 0027 del 13 de enero de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de enero de 2016, en uso de las facultades contenidas en el DECRETO No. 0432 DEL 14 MARZO 2016, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45687902, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III. Que la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1062 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO ABOGADA, EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. INTEGRAR LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS 2. APOYAR EN LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL 3. REVISAR LA LEGALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SEAN REMITIDOS PARA LA FIRMA DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL 4. EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS VERBALES Y ESCRITOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL 5. ELABORAR LOS PLANES DE MEJORAMIENTO FRENTE A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LOS ENTES DE CONTROL 6. SERVIR DE ENLACE ENTRE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL Y LA OFICINA DE CONTROL INTERNO PARA LOS ASUNTOS REQUERIDOS 7. SERVIR DE ENLACE ENTRE LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN (UAC) Y LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL PARA LOS TRÁMITES CONTRACTUALES A ADELANTARSE 8. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA 9. ADELANTAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES, EN SU ETAPA PRE CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL, QUE LE SEAN ASIGNADOS Y QUE ESTÉN DELEGADOS EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL 10. CONFORMAR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CUANDO LE SEA DESIGNADO POR EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN, SEGÚN LOS PROCESOS CONTRACTUALES A CELEBRARSE 11. ASISTIR CUANDO SEA PROCEDENTE Y POR EXPRESA AUTORIZACIÓN, DEL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, A LAS REUNIONES A LAS QUE ÉSTE SEA CONVOCADO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: VEINTICUATRO MILLONES PESOS MCTE (\$24.000.000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en SEIS (6) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CUATRO MILLONES PESOS MCTE (\$4.000.000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del



Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-76 Plaza de la
Aguana
Cartagena Bolívar

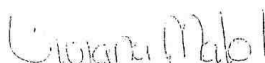
Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000965500

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de SEIS (6) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2018. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se lo soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo.

directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los. Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 1, de fecha Jueves, 04 de Enero de 2018 de la Unidad Ejecutora 08 - SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2018-01-10


VIVIANA MALO LECOMTE
DISTRITO DE CARTAGENA
p.4


MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CANATE
CONTRATISTA

SUPERVISOR SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

58

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 258
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE

Entre los suscritos: **MARGARITA MARIA CASAS COTES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 33333662 expedida en CARTAGENA, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 1179 del 08 de Octubre de 2018 en uso de las facultades contenidas en el **DECRETO 1135 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45687902, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION**. II. Que las funciones de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION**, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III. Que la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION**, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ADELANTAR LA GESTIÓN CONTRATUAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. ASESORAR EN LOS TRÁMITES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST-CONTRACTUALES, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA; 2. PREPARAR Y MANTENER ORGANIZADOS LOS EXPEDIENTES CON LA INFORMACIÓN ORIGINADA EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN; 3. EMITIR CONCEPTOS EN FORMA VERBAL O ESCRITA SOBRE LOS ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN; 4. ASESORAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL EN LOS PROCESOS LOGÍSTICOS QUE SE LLEVEN EN EL MISMO; 5. PROYECTAR RESPUESTA Y DAR TRÁMITE A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, Y OBSERVACIONES QUE SE PRESENTEN ANTE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LA MISMA; 6. PROYECTAR RESPUESTAS A LAS PETICIONES, OBSERVACIONES DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA DISTRITAL; 7. PRESENTAR LOS INFORMES BIMENSALES SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO SOBRE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL; VELAR POR EL MANEJO, ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN ADECUADA DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS A SU CUIDADO; 8. LAS DEMÁS INHERENTES A SU OBJETO CONTRACTUAL, Y AQUELLAS REQUERIDAS POR EL INTERVENTOR DE SU CONTRATO; 9. ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SE LE CONVOQUE; 10. PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIALES QUE SE LE SOLICITEN, Y UN INFORME FINAL AL CULMINAR EL TÉRMINO PACTADO EN EL CONTRATO. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: VEINTICUATRO MILLONES PESOS MCTE (\$24,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en SEIS (6) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CUATRO MILLONES PESOS MCTE (\$4,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
 Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
 Centro Diagonal 30 No 30-76 Plaza de la
 Aduana
 Cartagena Bolívar

Teléfonos:
 6501092 - 6501095
 Línea gratuita:
 018000965500

Info@cartagena.gov.co
 www.cartagena.gov.co

Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de SEIS (6) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la
Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000965500

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del DIRECTOR GENERAL CODIGO 055 GRADO 61 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 6, de fecha Jueves, 17 de Enero de 2019 de la Unidad Ejecutora 13 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2019-01-23

MARGARITA MARIA CASAS COTES
DISTRITO DE CARTAGENA

MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE
CONTRATISTA

SUPERVISOR DIRECTOR GENERAL CODIGO 055 GRADO 61 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la
Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000965500

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 258
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE

Entre los suscritos: MARGARITA MARIA CASAS COTES identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33333662 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 1179 del 08 de Octubre de 2018 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 1135 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45687902, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION. II. Que las funciones de la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III. Que la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ADELANTAR LA GESTIÓN CONTRATUAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. ASESORAR EN LOS TRÁMITES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST-CONTRACTUALES, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA; 2. PREPARAR Y MANTENER ORGANIZADOS LOS EXPEDIENTES CON LA INFORMACIÓN ORIGINADA EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN; 3. EMITIR CONCEPTOS EN FORMA VERBAL O ESCRITA SOBRE LOS ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN; 4. ASESORAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL EN LOS PROCESOS LOGÍSTICOS QUE SE LLEVEN EN EL MISMO; 5. PROYECTAR RESPUESTA Y DAR TRÁMITE A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, Y OBSERVACIONES QUE SE PRESENTEN ANTE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LA MISMA; 6. PROYECTAR RESPUESTAS A LAS PETICIONES, OBSERVACIONES DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA DISTRITAL; 7. PRESENTAR LOS INFORMES BIMENSUALES SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO SOBRE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL; VELAR POR EL MANEJO, ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN ADECUADA DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS A SU CUIDADO; 8. LAS DEMÁS INHERENTES A SU OBJETO CONTRACTUAL, Y AQUELLAS REQUERIDAS POR EL INTERVENTOR DE SU CONTRATO; 9. ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SE LE CONVOQUE; 10. PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIALES QUE SE LE SOLICITEN, Y UN INFORME FINAL AL CULMINAR EL TÉRMINO PACTADO EN EL CONTRATO. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar Informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: VEINTICUATRO MILLONES PESOS MCTE (\$24,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en SEIS (6) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CUATRO MILLONES PESOS MCTE (\$4,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los Informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
 Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
 Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la
 Aduana
 Cartagena Bolívar

Teléfonos:
 6501092 - 6501095
 Línea gratuita:
 018000955500

Info@cartagena.gov.co
 www.cartagena.gov.co

Contralista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de SEIS (6) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-76 Plaza de la
Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000965500

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del DIRECTOR GENERAL CODIGO 055 GRADO 61 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, Informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 6, de fecha Jueves, 17 de Enero de 2019 de la Unidad Ejecutora 13 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2019-01-23


MARGARITA MARÍA CASAS COTES
DISTRITO DE CARTAGENA


MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE
CONTRATISTA

SUPERVISOR DIRECTOR GENERAL CODIGO 055 GRADO 61 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL



Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la
Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000965500

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA
NTT.: 890.480.069-5



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTA
CATALINA BOLIVAR.**

CERTIFICA

Que la señora, **MAIRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE** identificada con cedula de ciudadanía N° **45.687.902** expedida en Cartagena Bolívar, laboró en la Alcaldía Municipal en el periodo del 5 de febrero del 2009 hasta el 24 de junio de 2011 Como Jefe de Control Interno del Municipio de Santa Catalina, devengando un salario de (\$2.329.736). **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE.**

Dado en Santa Catalina, a los Doce (12) días del mes Agosto del 2021.


LUZ ELENA SUAREZ ROYERO
Secretaria General
Jefe de Recursos Humanos
Cel: 3136914259

SANTA CATALINA PRIMERO-UNIDOS SOMOS MAS"

Dirección: Santa Catalina Bolívar-Cabecera Municipal, sector Plaza principal. Cel. 305-2358460

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

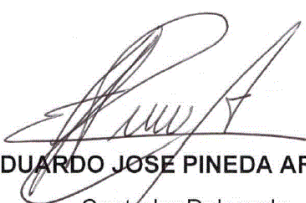
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 06 de noviembre de 2021, a las 14:13:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	45687902
Código de Verificación	45687902211106141309

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 181758141



WEB

14:35:51

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 45687902:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 746891

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 45687902 y la tarjeta de abogado (a) No. 113714

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**

Unir PDF online | Combina tus archivos

Policia Nacional de Colombia

antecedentes.policia.gov.co:7005/Web/Judicial/formAntecedentes.xhtml

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:07:42 PM horas del 06/11/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **45687902**
Apellidos y Nombres: **CABALLERO CAÑATE MAYRA ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

32°C ESP 4:09 p.m. 6/11/2021

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/11/2021 02:58:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **45687902** y Nombre: **MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **27038630** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



www.policia.gov.co

Bogotá, Noviembre 6 de 2021

Señora:
CABALLERO CAÑATE MAYRA ALEJANDRA
CC. 45687902
MZ E E LT 24 BRR - 6464832
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Noviembre 8 de 2016. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
GONZALEZ CABALLERO JAIME ABRAHAM	1043650669	T	Nov-8-2016	112	26	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
GONZALEZ CABALLERO JAIME DANIEL	1201220818	T	Nov-8-2016	112	26	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
CABALLERO CANATE MAYRA ALEJANDRA	45687902	C	Nov-8-2016	112	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
GONZALEZ RIVERA JAIME MANUEL	73155827	C	Nov-8-2016	112	26	CONYUGE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CANATE	45687902	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,



JAVIER CARREÑO
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE, identificado(a) con cédula de ciudadanía **45.687.902**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** y al **Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 6 de Noviembre del 2021.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CONCEPTO DE APTITUD

Paciente: MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CAÑATE Identificación: CC 45687902
Sexo: F Fecha de Nacimiento: 1977-08-30 Edad: 44 A
Dirección ALAMEDA LA VICTORIA MZ E LOT 24 Teléfono: 3006930675
Empresa: PARTICULAR
Empresa en misión: PARTICULAR
Actividad económica:



EVALUACION OCUPACIONAL REALIZADA

Examen medico ocupacional de Ingreso

Orden No.: 00102338 Fecha apertura: 20210930 16:01:35

Fecha cierre: 20210930 17:14:55

Realizado en: Cartagena - Bolivar

Cargo u Oficio: ASESOR JURIDICO

Hacemos constar que hemos realizado examen médico ocupacional al trabajador y de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007 y la Resolución 1918 de 2009, la custodia y reserva de la historia clínica ocupacional y, en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y será responsabilidad de nuestra institución. Esta estará disponible para las fines legales pertinentes.

EXAMENES REALIZADOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL INGRESO

RECOMENDACIONES LABORALES

MANEJO POR EPS

HABITOS Y ESTILOS DE VIDA

Mantener buenos habitos posturales
Pausas laborales activas
Cumplimiento estricto con protocolo de Bioseguridad de la empresa

Cumplir con citas de control y plan de tratamiento medico ordenado por medico tratante de su EPS

Plan de alimentacion saludable

RESTRICCIONES LABORALES

Ninguna.

CONCEPTO DE APTITUD: Apto para el cargo

Firma del medico especialista en Salud Ocupacional

Nombre: HENRY SANMARTIN BARRIOS

Especialidad: MEDICO SALUD OCUPACIONAL

Licencia S.O.: 1730 Dasalud Bolivar Registro No.: 10114 M.S.

Firma del Paciente

Tipo y No. Id: CC 45687902